

Acuerdo de Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en las instalaciones ubicadas en Calle Segunda, número 1202, de la Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los C.C. Jeanethe Martínez Estrada, Yoshi Karina Fong Nájera, Francisco Fabian Garcia Garcia, Ulises Soteno Torres, y la suscrita integrantes de este Órgano Constitucional Autónomo Especializado, nos encontramos reunidos con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 9, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 22, 26 y 28 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; artículos 1 fracción III, 12, 26, 29 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; artículos 1, 17, 21, 22 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, referente a la Integración del “**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**” y:

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 01 de septiembre de 2018, mediante DECRETO No. LXV/NOMBR/0880/2018 XVIII P. E., la suscrita fui designada como titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual inició sus funciones el día 04 de enero de 2019.
- II. En fecha 01 de febrero de 2020 fue publicado el DECRETO No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O. con el fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de constituir la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua como Órgano Constitucional Autónomo. Por mandato del artículo noveno transitorio del decreto en mención, la suscrita asumí la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- III. En fecha 26 de diciembre de 2020, por medio de DECRETO No. LXVI/EXLEY/0947/2020 I P.O. fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

- IV. En atención a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, la citada Fiscalía Anticorrupción deberá integrar las Áreas Operativas previstas, atendiendo a la suficiencia presupuestal con que cuente.
- V. Conforme al artículo 9 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, este Órgano Constitucional Autónomo especializado decide de manera independiente sobre la ejecución de su presupuesto, determina su organización interna y funcionamiento, define y ejecuta en forma libre sus partidas presupuestales conforme al presupuesto aprobado, por lo que administra su patrimonio conforme a dicha Ley, a su reglamento interno, y demás disposiciones administrativas y legales aplicables, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- VI. En el Estado de Chihuahua en cumplimiento de los principios y lineamientos previstos en el referido artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado N° 14, correspondiente al día 17 de febrero de 2018, mediante Decreto N° LXV/EXLEY/0462/2017 I P.O. en la cual, se dispone en el artículo 1°, fracción III, que dicha ley es de orden público y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen, entre otros entes públicos, los órganos constitucionales autónomos.
- VII. Los artículos 26 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, disponen que los entes públicos deberán establecer su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, órganos colegiados conformados con un mínimo de tres y hasta siete integrantes, quienes tendrán las obligaciones y atribuciones que se establecen en el Título Tercero del citado ordenamiento legal, mismo que deberá ser presidido por la persona titular del área administrativa o de adquisiciones del ente público, teniendo como vocales a la persona titular del área requirente de la adquisición,

arrendamiento o servicio de que se trate, al titular del área encargada de los asuntos jurídicos del ente público, y demás vocalías con un nivel jerárquico mínimo de Dirección, así como como la presencia de una persona representante del Órgano Interno de Control del ente público, que podrá asistir a las sesiones del Comité como Observadora, con voz pero sin voto.

- VIII. Es menester que esta Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua dé cumplimiento al mandato constitucional contenido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mismos que se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IX. Atendiendo a las disposiciones de la ley de la materia, se conforma el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Órgano Constitucional Autónomo especializado, con la aclaración de que se incluirá en su caso, al titular del área requirente de los bienes o servicios, cuando sea distinto a los integrantes del Comité; en su momento será convocado a las sesiones que celebre el Comité, el representante del Órgano Interno de Control, una vez que sea designado por el H. Congreso del Estado.
- X. Las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de esta Fiscalía se encuentran determinadas por el artículo 29 de la Ley local de la materia y demás disposiciones aplicables, por lo que, en lo subsecuente, los integrantes del Comité que se conforma, deberán apegarse a ellas, en el ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de observar lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por lo anterior que se ha considerado llevar a cabo la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, Órgano Constitucional Autónomo del Estado de Chihuahua, con el fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones que establece la normatividad en la materia.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La suscrita es legalmente competente para acordar la presente designación en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos los artículos 21, 109, 113, 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 121, 122 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3, 4, 9, 12, 17, 18, 20, 21, 22, 26 y 28 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1 fracción III, 12, 13, 26, 29 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; artículos 1, 17, 21, 22 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, se acuerda conformar e integrar el **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios** de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por lo que se acuerda que quede integrado de la siguiente manera:

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	
Cargo	Servidor Público
Presidente	C.P. Jeanethe Martínez Estrada Directora Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
Vocal	Lic. Yoshi Karina Fong Nájera Directora de Inteligencia Delictiva, Patrimonial, Financiera y Fiscal de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
Vocal	Lic. Francisco Fabian García García Director Jurídico y de Extinción de Dominio de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
Vocal	Lic. Ulises Soteno Torres Vicefiscal de Investigación y Procesos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular del área requirente

TERCERO. Las atribuciones que ejercerá el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, serán las establecidas en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Cuando el titular del área requirente, sea uno de los integrantes permanentes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, se deberá realizar la aclaración correspondiente.

QUINTO. El representante del Órgano Interno de Control, una vez que sea nombrado por el H. Congreso del Estado, en los términos de los artículos 4, 64 fracción XV inciso H, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, podrá asistir a las sesiones del Comité como Observador.

SEXTO. La integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, atiende los cargos que se ejercen, por lo que no será necesaria la modificación al mismo, de presentarse una renovación en la titularidad de las áreas que integran a este Órgano Constitucional Autónomo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih; a 22 de julio de 2021

Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán
Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua

Mediante la firma de los integrantes permanentes en este acto se constituye el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Presidente

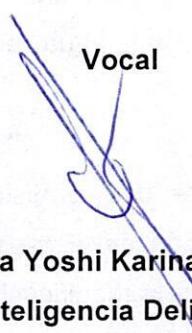


C.P. Jeanethe Martínez Estrada

Directora Administrativa de la

Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua

Vocal



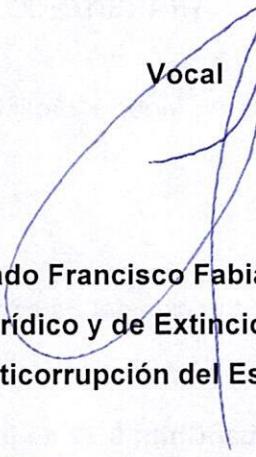
Licenciada Yoshi Karina Fong Nájera

Directora de Inteligencia Delictiva, Patrimonial,

Financiera y Fiscal de la

Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua

Vocal

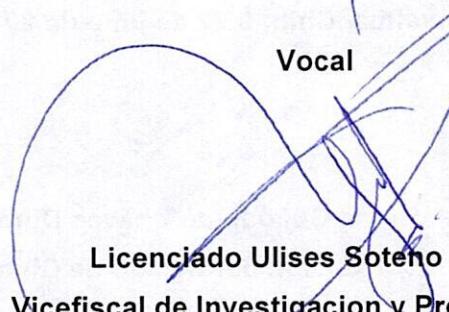


Licenciado Francisco Fabian Garcia Garcia

Director Jurídico y de Extinción de Dominio de la

Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua

Vocal



Licenciado Ulises Soteno Torres

Vicefiscal de Investigación y Procesos de la

Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua

En Chihuahua, Chih., la C. Fiscal Anticorrupción, interrogó a los designados, “PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO, QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?” y habiendo contestado los interrogados “SI PROTESTO”, la propia Fiscal Anticorrupción repuso: “SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN”.

Chihuahua, Chih., a 22 de julio de 2021

Presidente

C.P. Jeanethe Martínez Estrada
Directora Administrativa de la
Fiscalía Anticorrupción del
Estado de Chihuahua

Vocal

Licenciado Francisco Fabian Garcia Garcia
Director Jurídico y de Extinción de Dominio
de la Fiscalía Anticorrupción del
Estado de Chihuahua

Vocal

Licenciada Yoshi Karina Fong Nájera
Directora de Inteligencia Delictiva,
Patrimonial, Financiera y Fiscal de la
Fiscalía Anticorrupción del
Estado de Chihuahua

Vocal

Licenciado Ulises Soteno Torres
Vicefiscal de Investigación y Procesos de
la Fiscalía Anticorrupción del
Estado de Chihuahua

